



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

RESOLUCION N°066-2024-CEN-CIP

Lima 27 de noviembre del 2024

VISTA

En vista del Recurso de Apelación y la Carta N°006-NOVIEMBRE 2024/WPCH cursada por el Ing. Wilbert Alfredo Paredes Choquehuanca contra las resoluciones e irregularidades del CED Moquegua.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del REG - 2024, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2024.

Que, las Comisiones Electorales Departamentales, tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección del Consejo Nacional, del Consejo Departamental, Asamblea y las Juntas Directivas de los Capítulos, bajo la supervisión de la CEN.

Que, las CED está integrada por tres (03) miembros titulares y dos suplentes, elegidos en Asamblea Departamental, caso contrario elegidos por el Consejo Departamental, establecido en el Artículo 49° del REG.

Que, mediante Recurso de Apelación y Carta N°006-NOVIEMBRE 2024/WPCH cursada por el Ing. Wilbert Alfredo Paredes Choquehuanca, indican lo siguiente:

- El CED de Moquegua se ha extralimitado en la verificación de la rúbrica de las firmas consignadas en las hojas adherentes tomándolas como no auténticas y generando un perjuicio en el recurrente.
- Se informa, que el secretario del comité electoral actual 2024 (Ing. Florencio Guido Herrera Flores) ya ha sido miembro del comité electoral del 2021, contraviniendo e incurriendo en falta según el REG.
- El decano actual CD-Moquegua Ing. Francisco Sucapuca Sucapuca (que ganó con lista única en el 2022) incurrió en conflicto de intereses y corrupción, puesto que solicitó dinero y falsificó firmas distorsionando y manipulando las elecciones CD-MOQUEGUA.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

Las irregularidades advertidas anteriormente, se encuentran mostradas en la Carta N°020-2024-CIP-CD MOQUEGUA-CED-2024, la Credencial otorgada por el CEN del periodo anterior y capturas de pantalla de transferencias bancarias en conversaciones de setiembre 2024.

El tercer punto denunciado, deberá ser interpuesto si así lo requiere la parte afectada ante los órganos legales y/o deontológicos que crea conveniente. Por lo cual, no es competencia de la Comisión Electoral Nacional decidir sobre un hecho de tal magnitud.

Por otro lado, se ha evidenciado que la Comisión Electoral Departamental de Moquegua se ha excedido en el uso de sus facultades con la revisión exhaustiva de la rúbrica de firmas, contraviniendo a la verdad. Debido a que las firmas observadas son propias y auténticas según las declaraciones juradas que adjunta el recurrente de algunos ingenieros a quienes se les observan las firmas. Por lo tanto, ha generado un perjuicio en la participación como candidato en el recurrente.

Asimismo, en amparo del Artículo 52° del REG por el segundo punto advertido se dispone lo siguiente:

Artículo 52. ° Los Miembros de la Comisión Electoral Departamental (CED) deberán encontrarse hábiles, no haber sido sancionados por algún Órgano Deontológico del CIP, NI HABER SIDO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL ÚLTIMO PERÍODO DE MANDATO.

En el presente caso, se ha incumplido con lo dispuesto por el artículo en mención, debido a que, según la Credencial emitida por el CEN del periodo anterior para la CED de Moquegua, el Ing. Florencio Guido Herrera Flores ya no debería formar parte de la CED actual.

En consecuencia, se ha exhibido que el desarrollo del proceso electoral del Consejo Departamental de Moquegua se encuentra sometido a una serie de irregularidades.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1. Artículo Primero.** - Declarar NULO el proceso Electoral del Consejo Departamental Moquegua, de acuerdo a las observaciones señaladas en los Considerandos.
- 2. Artículo Segundo.** - En consideración el Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, procede la realización de Elección Complementaria para elegir a las autoridades del Consejo Departamental Moquegua y Juntas Directivas de los Capítulos que conforman el Consejo Departamental.



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027**

3. **Artículo Tercero.-** La Comisión Electoral Nacional ASUMIRÁ el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Artículo 7.11 del Estatuto del CIP, ante la determinación de nulidad del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Moquegua, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.
4. **Artículo Cuarto. -** RECOMENDAR a la Asamblea Departamental o en su defecto al Consejo Departamental de Moquegua que regularice a los miembros de la CED Moquegua para que continúen con sus funciones establecidas en el REG-2024 para la elección de los representantes del Consejo Nacional conforme a lo establecido en el artículo 52 del REG.
5. **Artículo Quinto. -** DISPONER la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad.
6. **Artículo Sexto. -** HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN).
7. **Artículo Séptimo. -** HACER de conocimiento de la presente resolución al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. HUGO A ROSAND GALDÓS

CIP 6986